



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXIX - Nº 64
CORDOBA, (R.A.), LUNES 29 DE ABRIL DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Departamento: San Javier

OBRA: Conservación de Rutina en Ruta Provincial Nº 14

Resolución Nº 23

Córdoba, 10 de abril de 2013

Expediente Nº 0045-016184/12.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 00110/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº 14 - TRAMO: SAN JAVIER - YACANTO - LA POBLACIÓN - HASTA CAMINO A LA TRAVESÍA - DEPARTAMENTO: SAN JAVIER" con la Comuna de La Población, por la suma de \$ 143.721,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica correspondiente a los referidos trabajos.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial Nº 14, que alcanza una longitud total de 10,00 Km. son caminos que se encuentran al pie de las sierras grandes que atraviesan y comunican importantes centros Agrícola-ganadero. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Comuna de La Población para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 143.721,00 (fs. 15).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7º Inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Nº 20

Córdoba, 10 de abril de 2013

Expediente Nº 0045-016186/12.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 00124/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº 14 - TRAMO: CORRALITO - LA PAZ - LÍMITE CON SAN LUIS Y EN RUTA PROVINCIAL Nº A-205 - TRAMO: LA PAZ - RUTA PROVINCIAL Nº 158 - DEPARTAMENTO SAN JAVIER" con la Municipalidad de La Paz, por la suma de \$ 151.370,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica correspondiente a los referidos trabajos.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial Nº 14 y A-205, que alcanza una longitud de 28,00 Km., son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros Agrícola-Ganadero del Departamento San Javier. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de La Paz para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 151.370,00 (fs. 15).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7º Inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SECRETARÍA DE EDUCACION

"VI Jornada de difusión científica en educación"

Declaran de Interés Educativo

Resolución Nº 215

Córdoba, 22 de abril de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por las Autoridades de la Facultad de Educación de la Universidad Católica de Córdoba, en las que solicitan se declare de Interés Educativo la "VI Jornada de difusión científica en educación", que se llevará a cabo el día 24 de mayo del año 2013, en sede centro de la mencionada Universidad sita en calle Obispo Trejo Nº 323 de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Jornada tiene por finalidad revalorizar la educación como un espacio de saber que puede y necesita ser difundido científicamente, propiciar la democratización del conocimiento en educación a través de la difusión científica; y difundir conocimiento científico en educación entre investigadores, especialistas, docentes y público en general, sobre las distintas problemáticas educativas en búsqueda de alternativas superadoras.

Que el evento se desarrollará a través de una conferencia central a cargo de reconocido referente en la temática, y paneles de especialistas que presentarán la actualización de artículos seleccionados de la revista "Diálogos Pedagógicos", todo ello en el marco de la misión de la Facultad de Educación, la cual asume como tarea la formación integral de la persona mediante la búsqueda de la verdad y la promoción cristiana, humanística, social, científica y profesional de los estudiantes.

Que, en el contexto de las acciones desarrolladas en ediciones anteriores, y la documentación aportada, es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE :

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la "VI Jornada de difusión científica en educación", que se llevará a cabo el día 24 de mayo del año 2013, en la sede centro de la Universidad Católica de Córdoba, sita en calle Obispo Trejo Nº 323 de la ciudad de Córdoba.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACION

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 23

Conservación...

6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 117/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº 14 – TRAMO: SAN JAVIER – YACANTO – LA POBLACIÓN - HASTA CAMINO A LA TRAVESÍA – DEPARTAMENTO: SAN JAVIER" con la Comuna de La Población, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (\$ 143.721,00).

Artículo 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (\$ 143.721,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000043, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5470 del P.V.....	\$ 44.232,60
Importe Futuro Año 2014.....	\$ 99.488,40

Artículo 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 20

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 85/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº 14 - TRAMO: CORRALITO – LA PAZ – LÍMITE CON SAN LUIS Y EN RUTA PROVINCIAL Nº A-205 – TRAMO: LA PAZ – RUTA PROVINCIAL Nº 158 – DEPARTAMENTO SAN JAVIER" con la Municipalidad de La Paz, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 151.370,00).

Artículo 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 151.370,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000026, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5470 del P.V.....	\$ 45.822,00
Importe Futuro Año 2014.....	\$ 105.548,00

Artículo 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1139

Córdoba, 5 de octubre de 2012.-

VISTO:

El expediente Nº 0045-013355/05/A21 en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución Nº 229/2012 la aprobación del Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA RUTA PROVINCIAL Nº 34 – CAMINO DE LAS ALTAS CUMBRES – DEPARTAMENTO: PUNILLA – SANTA MARÍA – SAN ALBERTO", suscripta con fecha 2 de mayo de 2012, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Presidente de la Empresa Boetto Y Buttigliengo S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1747/2008.

Que por Decreto Nº 386 del 30 de marzo de 2010 se adjudicó la obra de que se trata a la Empresa Boetto y Buttigliengo S.A., celebrándose el respectivo contrato de obra el día 12 de agosto de 2010.

Que por Resolución Nº 146 del 16 de noviembre de 2011 de la entonces Secretaría de Obras Públicas se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de la primera y segunda redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, firmándose en consecuencia la Addenda de contrato respectiva el día 8 de marzo de 2012.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en relación a la Aclaratoria sin consulta con respecto al Artículo 9 del Pliego Particular de Condiciones que rige la presente contratación, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciendo una variación de costos de la obra superior al 10% entre el mes de la segunda redeterminación (abril de 2011) y el mes de septiembre de 2011, estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas.

Que al momento de la tercera redeterminación se ha ejecutado un 13,02 % de la obra (Certificado Nº 11 correspondiente al 30/08/11).

Que la tercera redeterminación de precios produce un Fri (con redondeo simétrico a dos decimales) para el mes de septiembre de 2011, de 1,36 lo que genera que el precio de la obra faltante de ejecutar redeterminada asciende a \$ 39.004.445,99, lo que implica reconocer a la contratista en concepto de tercera redeterminación de precios la suma de \$ 3.446.767,55, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 44.178.850,17.

Que en consecuencia, al darse los supuestos previstos en el Decreto Nº 1747/08, que tornan procedente la aplicación de sus previsiones, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la Tercera

Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, habiéndose incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2012/000628 por la suma de \$ 3.446.767,55.

Por ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 179/2012 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 794/2012;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA RUTA PROVINCIAL Nº 34 – CAMINO DE LAS ALTAS CUMBRES – DEPARTAMENTO: PUNILLA – SANTA MARÍA – SAN ALBERTO", por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.446.767,55), suscripta con fecha 2 de mayo de 2012, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente de la Empresa Boetto y Buttigliengo S.A, contratista de la obra, la que como Anexo I, compuesto de CINCO (5) fojas, integra el presente Decreto.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.446.767,55), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2012/000628, a importe Futuro Año 2013.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, en la que se deberá consignar en forma expresa la aplicación del Decreto Nº 1747/2008.

Artículo 4º ESTABLÉCESE que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa Boetto y Buttigliengo S.A, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección, y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I:

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/anexo_1_decreto_1139.pdf

Decreto N° 384

Córdoba, 12 de abril de 2013.-

VISTO: El Decreto 2500/2010, mediante el cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección, y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefatura de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 09 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07, 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las Jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquéllas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los

concurantes, en los términos del artículo 78 de la Ley 5350 (T.O. por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Jefe División Tesorería de la ex Subsecretaría de Administración del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, corresponde a la señora María José Salva M.I. 25.208.294.

Que en relación al planteo efectuado por el concursante Osvaldo Cuello, no corresponde su tratamiento por cuanto la Resolución del Tribunal del Concurso de la que se agravia reviste carácter de acto preparatorio del acto que eventualmente se dicte, por lo que el mismo resulta formalmente improcedente en los términos del punto IV in fine del Anexo al Decreto N° 2500/2010.

Por ello, normas legales citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo con el N° 257/2011, por Fiscalía de Estado bajo el N° 286/2013 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

Artículo 1°. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la señora María José Salva M.I. 25.208.294, Jefa de División Tesorería de la ex Subsecretaría de Administración del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029.

Artículo 2°. DECLÁRASE formalmente improcedente el planteo efectuado por el señor Osvaldo Manuel Cuello M.I. N° 21.392.045, solicitando la intervención de este Poder Ejecutivo en el proceso concursal, por las razones expuestas en los fundamentos del presente Decreto.

Artículo 3°. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 338

Córdoba, 3 de abril de 2013.-

VISTO: El Expediente N° 0182-030189/2013 en el que se solicita autorización para efectuar una Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de Cien (100) Vehículos para Patrulleros 0 Km., tipo Pick Up, Camioneta Doble Cabina, con destino a la Policía de la Provincia de Córdoba.

y CONSIDERANDO:

Que obra la presentación efectuada por el señor Jefe de Policía

de la Provincia propiciando la presente adquisición, consignado la necesidad de contar con los vehículos solicitados para cumplir con el objetivo principal de la Institución Policial en materia de prevención y seguridad.

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que se adjunta Nota de Pedido N° 2013/000037, por el monto total de Pesos Veintiún Millones Novecientos Mil (\$ 21.900.000,00), importe en que se estima ascenderá la presente contratación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante cinco (05) días de conformidad a las previsiones del Art. 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901, T.O. Ley 6.300.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 13 inc. a) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. por Ley 6.300), y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del punto 2.1 del Decreto N° 1882/80, Régimen de Contrataciones de la Ley de Contabilidad Provincial.

Por ello, normativa legal precitado, las previsiones del Art. 13 inc. b) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901, el valor índice Uno (01) que fija el artículo 39 de la Ley N° 10.116, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 067/2013 y por Fiscalía de Estado bajo N° 266/13.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°. - AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de Cien (100) Vehículos para Patrulleros 0 Km., tipo Pick Up, Camioneta Doble Cabina, con destino a la Policía de la Provincia de Córdoba, en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (17 folios), Anexo II (4 folios) y Anexo III (2 folios), respectivamente se acompañan y forman parte del presente Decreto.

Artículo 2°. - AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Seguridad a fijar la fecha del presente llamado y a determinar día y hora de apertura de sobres.

Artículo 3°. - IMPÚTASE la suma de Pesos Veintiún Millones Novecientos Mil (\$ 21.900.000,00), que se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.75, Programa 755-000, Partidas 11.02.06.00 - Medios de Transporte de y para Seguridad - del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Seguridad en su Nota de Pedido N° 2013/000037.

Artículo 4°. - EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante cinco (05) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 5901 (t.o.- por Ley N° 6300 y modificatorias), e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar.

Artículo 5°. - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 6°. - PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRIO. GRAL (R) D. ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I:

DIRECCION PROVINCIAL DE
VIALIDAD**Resolución N° 381**

Córdoba, 26 de julio de 2012.-

EXPEDIENTE N° 0045-015329/10.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan del Acta Acuerdo celebrada con relación a la ejecución de la obra "Pavimentación Ruta Provincial S-358 - Tramo: La Palestina - Ruta Provincial N° 6 - Departamento: General San Martín", a cargo de la Contratista "A.P.E. S.A."

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 de autos, obra Acta Acuerdo celebrada entre el Señor Presidente del Directorio de esta Dirección Ing. Raúl BERTOLA, y la Empresa "A.P.E. S.A.", representada en ese acto por su Presidente Ing. Atilio A. PEDRAGLIO, contratista de la obra de referencia, mediante la cual se acordó que la Dirección se Compromete a: 1) Autorizar una suspensión de los Trabajos en la Obra, por el término de 45 (CUARENTA Y CINCO) días contados a partir del 01 de Febrero de 2012 y extendiéndola hasta el 16 de Marzo de 2012; 2) Otorgar una Ampliación de Plazo de Obra por igual término al de la suspensión, es decir por 45 (CUARENTA Y CINCO) días; 3) Gestionar el Pago del Anticipo Financiero; 4) Gestionar el Pago de los Certificados Vencidos; 5) Gestionar las redeterminaciones de Precios pendientes. La Empresa se Compromete: 1) Reprogramar el Plan de Avance e inversiones de acuerdo al Nuevo Plazo de Obra otorgado; 2) Renunciar a todo gasto Improductivo directo e indirecto que le pudiera corresponder por la neutralización del Plazo de Obra.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe glosado en autos, señala que mediante Nota, la Contratista de la obra de referencia, solicita se le otorgue una ampliación de Plazo de 150 días contados a partir del 16 de Mayo de 2012 para la terminación de la Obra. Los argumentos manifestados para dicho pedido son los siguientes: a) La suspensión de los trabajos en obra, debida a la situación económica-financiera del Contrato mantuvo por un lapso de 75 días, iniciada, según Acta Acuerdo, entre la Contratista y la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 01 de Febrero de 2012 que otorgaba una suspensión de plazo por 45 días, la que se vio prorrogada 30 días mas debido a que la fecha de vencimiento inicial los puntos acordados habían sido subsanados en forma parcial por la Dirección Provincial de Vialidad; 2) La Reprogramación de las tareas debido a la misma situación económica-financiera que implica una disminución del ritmo de obra, con lo que se considera la necesidad de prorrogar en 75 días mas para finalizar las tareas previstas por el Contrato.

Que concluye expresando la referida Área de trabajo, que los argumentos esgrimidos por la Contratista para solicitar la ampliación de plazo son de índole financiera por lo que escapan a las atribuciones del mencionado Departamento Técnico, por lo tanto, si la Superioridad considera atendible y oportuno lo solicitado debería otorgar una ampliación de plazo de 150 días contados a partir del 16 de Mayo de 2012 (vencimiento original del plazo de obra).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 316/12 que luce en autos, señala que en atención a lo manifestado por el Departamento I Conservación de Pavimentos, no tiene otra observación que formular, por lo que, de así considerarlo esa Superioridad, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, correspondería ordene el dictado del pertinente Acto Administrativo en los términos indicados, todo con posterior noticia a la ACIF SEM.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo celebrada con la contratista de la obra de la referencia con fecha 01 de Febrero de 2012, la que como Anexo I, compuesta de una (1) foja útil, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Aprobar una ampliación del plazo de obra en cuestión, de ciento cincuenta (150) días computados a partir del vencimiento del plazo original de obra, llevando la finalización de los trabajos al día 10 de octubre de 2012.-

Art. 3°.- Aprobar el nuevo plan de trabajos y curva de inversiones propuestos por la contratista, y obrante a fs. 12, 13 y 14 de autos, la que como Anexo II, compuesta de tres (3) fojas útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Tener por renunciada a la Contratista a todo gasto improductivo, directo o indirecto que le pudiere corresponder por la Ampliación de Plazo solicitada.-

Art. 5°.- Dar noticia de la presente Resolución a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento, Sociedad de Economía Mixta (ACIF - SEM).-

Art. 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTECR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL**Resolución N° 382**

Córdoba, 26 de julio de 2012.-

C.I. N° 830967 045 811.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las que la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), comunica que la Firma Contratista "S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L." efectuará la obra de referencia, autorizándola a realizar los trámites necesarios a los fines de obtener el permiso correspondiente.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para la ejecución de trabajos correspondientes al tendido y cruce subterráneos en zona de camino de la Ruta Provincial E-64 (Av. San Martín) localidad de La Calera, entre calles Saavedra y Pringles vereda Este, de un caño de polietileno D°90 y D° 50 que integrará la red de distribución, y un servicio domiciliario de polietileno D°25 según plano DC00680/084 para provisión de gas natural.

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01 de esta Dirección, las presentes actuaciones contienen póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "EL NORTE S.A." N° 8001 29.795/4 2.600 y Póliza de Seguro de Caucción de la Compañía "BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS" N°

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	
GOBIERNO PROVINCIA de CORDOBA Min. de Administración y Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. Adm. de Capital Humano - Dir. de Sistemas	
HABERES ADM. PÚB.: CRONOGRAMA PRENSA ABRIL 2013	
LOS HABERES SERÁN DEPOSITADOS EN CAJAS DE AHORRO DE ACUERDO AL PRESENTE CRONOGRAMA Y PODRÁN SER COBRADOS A TRAVÉS DE RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS, ALTERNATIVAMENTE, POR VENTANILLA EN SUCURSALES, EXTENSIÓN DE SUCURSALES, CENTROS COMERCIALES Y RECAUDADORES, EN EL SIGUIENTE HORARIO: ATENCIÓN BANCO DE CORDOBA EN LOS DÍAS DE ESTE CRONOGRAMA DE PAGOS EN CORDOBA CAPITAL. A partir del 01/09/2011 las Sucursales radicadas en la Ciudad de Córdoba atenderán al público en el horario de 08:30 a 13:30 Hs.	
1er. Turno: Martes 30/04/13	
OP007	Policia Provincia de Cba.
OP077	Policia Provincia de Cba. (Adicionales)
OP207	Subsidio-Pension Para Policías Víctimas Del Terrorismo De Estado
OP037	Servicio Penitenciario
OP080	Servicio Penitenciario (Adicionales)
2do. Turno: Jueves 02/05/13	
OP021-022	Min. de Educación - Área Central - DEA
OP026 a OP029	Min. de Educación - DGIP (Región I a VII)
3er. Turno: Viernes 03/05/13	
OP023 A OP025	Min. de Educación - DEM
OP120	Programa Inclusión y Terminalidad Educ. Sec.
4to. Turno: Lunes 06/05/13	
OP004-005	Min. de Adm. y Gestión Pública
OP039	Min. de Agricultura, Ganadería y Alimentos
OP031-013-053-131	Min. de Agua, Ambiente y Energía
OP233-133	Min. de Ciencia y Tecnología
OP034-110	Min. de Desarrollo Social
OP044 a OP046	Min. de Educación - DIPE
OP009	Min. de Finanzas
OP054	Min. de Finanzas - Bancarios Transferidos
OP210	Min. de Finanzas Bonif. e Incentivos RGP - Ley 9342
OP038	Min. de Industria, Comercio y Minería
OP10-12-14-50-51	Min. de Infraestructura
OP006	Min. de Jefatura de Gabinete
OP036-095-436	Min. de Justicia y Der. Humanos
OP141	Min. de Plan., Inv. y Financiamiento
OP015-056	Min. de Salud
OP017	Min. de Salud - Médicos Residentes
OP075-076	Min. de Seguridad
OP040	Min. de Trabajo
OP011	Min. de Transporte y Serv. Púb.
OP078	Sec. de Integración Regional
OP114	Secretaría de Comunicación Pública
OP144	Secretaría Privada de Audiencias y Ceremonial
OP072	Consejo Provincial de la Mujer
OP074	Fiscalía de Estado
OP115	Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc.
OP003	Defensoría del Pueblo
OP052	Tribunal de Cuentas Prov. Cba.
OP055	Legislatura
OP200	Pasividad Banco Pcia. de Cba.
OP035	Poder Judicial
-----	Planta Política
CRONOGRAMA AGENCIAS Y OTROS ENTES	
4to. Turno: Lunes 06/05/13	
OP090	Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.
OP020	Adm. Prov. del Seg. de Salud (APROSS)
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP030	Agencia Córdoba Cultura
OP041	Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento
OP032	Agencia Córdoba Deportes
OP134	Agencia Córdoba Joven
OP042	Agencia Córdoba Turismo
OP059	Agencia ProCórdoba
OP140	Agencia Promoción de Empleo y Formación Profesional
OP057	Ente Regulador Serv. Púb. (ERSEP)

Cr. José Ernesto Sorzini
Director de Sistemas
Dir. Gral. de Adm. de Capital Humano
Ministerio de Adm. y Gestión Pública
Córdoba

Cr. Daniel Plotnik
Director General de Administración de Capital Humano
Secretaría de Capital Humano
Ministerio de Administración y Gestión Pública

Lic. Julio Cornelio
Secretario de Capital Humano
Ministerio de Administración y Gestión Pública

109322.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que a fs. 2 obra copia de constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$392,24).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 370/12 que luce en autos, señala que no tiene objeción que exponer, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS)", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al tendido y cruce subterráneos en zona de camino de la Ruta Provincial E-64 (Av. San Martín) localidad de La Calera, entre calles Saavedra y Pringles vereda Este, de un caño de polietileno D°90 y D°50 que integrará la red de distribución, y un servicio domiciliario de polietileno D°25 (plano DC00680/084) para provisión de gas natural, bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) Las obras podrán realizarse a cielo abierto, por lo que el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.-

c) El cruce de calle Pringles, dada la presencia de macizo rocoso, se sondeará in situ la posibilidad de realizar o no un túnel con máquina tunelera hoyadora. De desestimarse esta posibilidad podrá realizarse a cielo abierto, previo haber presentado un plan de desvío del tránsito aprobado por la Municipalidad de La Calera a consideración de la Inspección de obra de esta Dirección. Asimismo deberá restituirse el paquete estructural del pavimento con las condiciones mecánicas primitivas.-

d) No podrán bajo ningún concepto alterarse la actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

e) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

f) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

g) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

h) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

i) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones

especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiese corresponderle.-

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.-

Art. 3.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

Art. 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 384

Córdoba, 26 de julio de 2012.-

C.I. N° 788537 045 011.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las que la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), comunica que la Firma Contratista "SPITALE CONSTRUCCIONES" efectuará la obra de referencia, autorizándola a realizar los trámites necesarios a los fines de obtener el permiso correspondiente.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para la ejecución de trabajos correspondientes al tendido y cruce de cañería en zona de camino de la Ruta Provincial N° 5 y S-373, para provisión de gas natural a Loteo Los Manantiales, en la localidad de Villa General Belgrano (Plano DC 01247/195).

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01 de esta Dirección, las presentes actuaciones contienen copia simple de póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "MERCANTIL ANDINA SEGUROS" N° 001183977 y copia simple de Póliza de Seguro de Caución de la misma Compañía N° 001643645.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$745,86).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 352/12 que luce en autos, señala que no tiene objeción que exponer, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS)", a ejecutar

por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al tendido y cruce de cañería en zona de camino de la Ruta Provincial N° 5 y S-373, para provisión de gas natural a Loteo Los Manantiales, en la localidad de Villa General Belgrano (Plano DC 01247/195), bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) Las obras podrán realizarse a cielo abierto, por lo que el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, calzadas, banquetas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.-

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse la actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

e) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

f) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

g) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

h) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiese corresponderle.-

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.-

Art. 3.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

Art. 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 385

Córdoba, 26 de julio de 2012.-

C.I. N° 554743 045 010.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las que la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), comunica que la Firma Contratista "SPITALE CONSTRUCCIONES" efectuará la obra de referencia, autorizándola a realizar los trámites

necesarios a los fines de obtener el permiso correspondiente.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para la ejecución de trabajos correspondientes al tendido paralelo en Ruta Provincial S-271, de un caño de provisión de gas natural a B° EGLOF, en la localidad de Villa General Belgrano (Plano DC 01247/011).

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01 de esta Dirección, las presentes actuaciones contienen póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "MERCANTIL ANDINA SEGUROS" N° 001183977 y Póliza de Seguro de Caución de la misma Compañía N° 001643645.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$745,86).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 350/12 que luce en autos, señala que no tiene objeción que exponer, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS)", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al tendido paralelo en Ruta Provincial S-271, de un caño de provisión de gas natural a B° EGLOF, en la localidad de Villa General Belgrano (Plano DC 01247/011), bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) Las obras podrán realizarse a cielo abierto, por lo que el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, calzada, banquetas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.-

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna, en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

e) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

f) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

g) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación,

la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

h) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiese corresponderle

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.-

Art. 3°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

Art. 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 362

Córdoba, 17 de julio de 2012.-

EXPEDIENDE N° 0045 – 013188/05.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Firma "HORMICOR SAICF", presenta reclamo a efectos que se Redeterminen los Precios de la obra de la referencia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 310/12 que luce en autos, señala que la Contratista a través de las Notas C.I. N° 843283 045 811 y N° 843311 045 111 y N° 843338 045 311 manifiesta que según sus cálculos se habrían registrado variaciones de costos de la parte faltante de ejecutar de la obra de marras, superior al siete por ciento (7%), y que de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 73/05 solicita se Redeterminen los precios de la obra.

Que continúa expresando el citado Departamento Legal, que atento a ello se remiten las actuaciones al Departamento II Gestión Económica de Obras, quien a fs. 5 informa que no sería pertinente la solicitud debido a que la finalización de la obra debió producirse en Enero de 2011 y la solicitud de redeterminar a Junio 2011 se encuentra fuera de Plazo, haciendo referencia al Artículo 16 del Decreto mencionado supra.

Que por lo expuesto precedentemente se remitieron los obrados al Departamento I Conservación de Pavimentos quien a fs. 9 manifiesta que el plazo de obra venció el 25/01/2011; que los trabajos ejecutados a la fecha alcanzan al 99,26%, restando detalles para efectuar la Recepción Provisional, y que el exceso de plazo es debido a razones exclusivas del contratista, razón por la cual no avala la justificación de dicho plazo, por lo que no corresponde se Redeterminen precios por trabajos ejecutados con posterioridad al vencimiento del mismo.

Que Asesoría Jurídica entiende que es dable destacar el Artículo 16 del Anexo I del Decreto Provincial N° 73/05 – Régimen de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos – que textualmente dice: "Producida la Redeterminación de precio, las obras públicas que no se ejecuten, los servicios que no se presten y las provisiones que no se efectúen en el momento previsto en el nuevo plan, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido conforme a dicho plan de inversiones y siempre que sean inferiores a los de la Redeterminación, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder".

Que la citada Unidad Asesora concluye señalando, que en merito de lo expresado precedentemente, normativa legal citada, y facultades otorgadas por la Ley N° 8555, puede esa Superioridad, de compartir el criterio señalado, dictar Resolución disponiendo el rechazo a la petición formulada por HORMICOR SAICF por resultar improcedente.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer el rechazo del reclamo formulado por la Firma "HORMICOR SAICF", por resultar el mismo improcedente, de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 363

Córdoba, 17 de julio de 2012.

C.I. N° 006340 001 812.-

VISTO: Las presentes actuaciones iniciadas por el Señor Ernesto Pastor ZALAZAR, mediante las cuales presenta reclamo administrativo ante esta Dirección, aduciendo haber tenido un accidente de tránsito, a razón de un obstáculo existente sobre la banquina de la Ruta Provincial N° 17 e intersección de Ruta Provincial N° 3, en inmediaciones del acceso a la planta de la Empresa Sancor.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 242/12 que luce en autos, señala que conforme se desprende de las manifestaciones vertidas por el reclamante, el día 27 de Noviembre de 2011 a las 7 hs. aproximadamente, su hijo Nicolás Alejandro Zalazar, D.N.I. 35.675.316, se conducía en el vehículo marca Ford Fiesta LX 1.6, cinco puertas, dominio CXF 190 de su propiedad, regresando de la localidad de Marull, dirigiéndose a la localidad de Balnearia por la Ruta Provincial N° 17, y al llegar a la intersección (rotonda) con la Ruta Provincial N° 3, casi al terminar de atravesar dicho cruce, se le presenta otro automóvil que invade su carril, por haber ingresado mal y en forma equivocada a la rotonda, motivo por el cual al intentar esquivarlo se desvía a la banquina, embistiendo un poste de luz, que se encontraba caído sobre el último tramo de la misma, no pudiendo ser detectado a simple vista.

Que asimismo relata, que su vehículo automóvil sufrió importantes daños, y cuyo presupuesto para el arreglo supera el valor de plaza actual del vehículo, por lo que solicita el pago de la suma de Pesos veintitrés mil quinientos (\$23.500,00) derivados de los daños integrales y/o destrucción total, privación de uso, intereses, gastos y honorarios de abogada.

Que continúa expresando el citado Departamento Jurídico, que a fs. 5/10, el Departamento I Conservación de Pavimentos informa que la Ruta Provincial N° 17 en su intersección con Ruta Provincial N° 3, se encontraba incluida en la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento – Malla 102. Tramo: La Para – Limite con Santa Fe – Expediente N° 0045-013912/2007" y fue concluida en Agosto de 2011. La misma se encuentra correctamente señalizada y sus banquetas y préstamos en buen estado de conservación.

Que asimismo refiere dicho Departamento Técnico que respecto al poste de luz referido la distancia mínima desde el poste al borde del carril de tránsito pasante es de 13,20 m (dado que no se encuentra paralelo a la calzada, la distancia máxima es de 17,60m) y la visibilidad del mismo es buena, tal como se aprecia en las fotografías que adjunta.

Que finalmente cita Resolución N° 0756/1992 de esta Dirección, a través de la cual se aprueba una guía para el estudio estadístico de la trayectoria y comportamiento de vehículos que salen involuntariamente de la calzada. De la citada guía se obtiene que para una velocidad de 60 Km (velocidad que exige el tramo mencionado en estos actuados), la franja recomendable libre de obstáculos, que ofrece una elevada probabilidad de retomar el control del vehículo es de aproximadamente 4m, valor que se compara con los 13,20 m donde se encuentra el poste.

Que ahora bien, de acuerdo a las constancias en las actuaciones, esa Asesoría Jurídica considera, que el reclamo presentado carece de los requisitos formales ya que no se acompaña ningún tipo de documental que acredite personería, los hechos y la causalidad invocada como así tampoco los daños reclamados.

Que no obstante ello, de acuerdo a lo expresado por el Departamento técnico correspondiente, la Repartición ha procedido de forma diligente al estar en correcto mantenimiento las banquetas y todas las señalizaciones que el tramo de la Ruta Provincial N° 17 en intersección con la Ruta Provincial N° 3 exige para la seguridad de los transeúntes.

Que así las cosas, es dable hacer mención al artículo 48 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, que dice "...todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características del estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse..."

Que concluye manifestando el citado Departamento Jurídico, que en consecuencia, considera que la Superioridad, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 8555 puede, de compartir el criterio sustentado, dictar instrumento legal rechazando el reclamo en todos sus términos, instado por el Señor Ernesto Pastor Zalazar, D.N.I. 14.550.347, por resultar el mismo, formalmente improcedente.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8560:

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Rechazar el reclamo en todos sus términos, incoado por el Señor Ernesto Pastor ZALAZAR, D.N.I. 14.550.347, por resultar el mismo formalmente improcedente, de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 366

Córdoba, 17 de julio de 2012.

EXPEDIENTE N° 0045 - 026254/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12, de fecha 21 de Septiembre de 2011, correspondiente al Consorcio Caminero N° 02, de Silvio Pellico, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento

I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación de las autoridades antes referidas.

Que la Municipalidad de Silvio Pellico mediante Decreto N° 040/11 designa como representante necesario al Señor Diego Mauricio Conrero, D.N.I. 22.677.265, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 327/12 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídica formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233:

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 12, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 02, de Silvio Pellico, de fecha 21 de Septiembre de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: NICOLINO, Carlos B.....M.I. 11.422.937
Secretario: CONRERO, Silvio T.....M.I. 21.085.954
3° Vocal: ROMANO, Valerio G.....M.I. 25.392.384
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Silvio Pellico s/ Decreto N° 040/11): CONRERO, Diego M.....M.I. 22.677.265

1° Rev. de Cuentas: PASCHETTA, Ariel E.....M.I. 25.636.969
2° Rev. de Cuentas: MARGARIA, Alberto D.....M.I. 06.600.734

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 392

Córdoba, 1° de agosto de 2012.

C.I. N° 737610 045 711.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 83 de Hernando, solicita autorización para venta de maquinarias de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta N° 349 de Comisión Directiva de fecha 01 de Noviembre de 2011 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta de las siguientes maquinarias: dos Palas Conarg; dos Desmalezadoras de Arrastre Yomel; y una Niveladora de Arrastre N 8 4R TBeH, ad-referéndum de esta Dirección.

Que se desprende de la documentación acompañada en autos, que el Consorcio en cuestión ha procedido a la venta de las maquinarias antes individualizadas.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución, llevando a cabo un llamado de atención para que en lo sucesivo se abstenga de realizar actos jurídicos atinentes a bienes patrimoniales, sin la previa y expresa autorización por esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 345/12 que luce en autos, señala que sobre la base de los

antecedentes adjuntados y los fundamentos expuestos, de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución aprobando la venta de dos Palas de Arrastre Marca Conarg, dos Desmalezadoras Marca Yomel y una Niveladora de ARRASTRE Marca TBeH.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar la venta efectuada por el Consorcio Caminero N° 83 de Hernando, de dos Palas Marca Conarg; dos Desmalezadoras de Arrastre Marca Yomel y de una Niveladora de ARRASTRE Marca TBeH.

Art. 2°.- Efectuar un llamado de atención al Consorcio en cuestión, a efectos que en lo sucesivo se abstenga de realizar operaciones de disposición de sus bienes, sin la debida autorización de esta Dirección.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 370

Córdoba, 23 de julio de 2012.

EXPEDIENTE N° 0045-003994/80.-

VISTO: Las presentes actuaciones que contienen la Tabla de Valores correspondiente al mes de Marzo de 2012.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras, eleva para su aprobación la Tabla antes aludida que contiene Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones.

Que el Departamento II - Asesoría Jurídica en Dictamen N° 355/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto y documentación acompañada, no tiene objeción jurídica formal que formular; por lo que puede la Superioridad, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, prestar aprobación a la documentación relacionada.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar la Tabla de Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de Marzo de 2012, la que como Anexo I, compuesto de DIECINUEVE(19) Folios Útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL